

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DE PERSONAS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS PARA ACREDITARSE COMO OBSERVADORAS DE LA CONSULTA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SOBRE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES**

**GLOSARIO**

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
CPCyOE	Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## ANTECEDENTES

- I El 15 de marzo de 2018, el INE firmó la Carta Compromiso en respuesta a las peticiones de las personas con discapacidad y de las organizaciones de la sociedad civil y en cumplimiento de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral 2016-2023, a través de la cual el INE adoptó compromisos a corto y mediano plazo como autoridad garante del ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y en cumplimiento de su compromiso permanente con las personas con discapacidad y las organizaciones de la sociedad civil que les representan.
  
- II El 21 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG113/2021** se aprobaron los Lineamientos para la implementación de Acciones Afirmativas en cargos de elección popular, en favor de las personas de la diversidad sexual, afromexicanas, así como las personas con discapacidad; aplicables en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente **TEV-JDC-86/2021 y sus acumulados**.
  
- III El 7 de junio de 2022, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la **acción de inconstitucionalidad 244/2020**, determinó el derecho a la consulta para personas con discapacidad, así como los términos bajo los cuales se debía llevar a cabo, entre los cuales se incluye que debe ser previa, pública, abierta, regular, estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad, accesible, informada, significativa, con participación efectiva y transparente.
  
- IV El 30 de mayo de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG064/2023**, aprobó la creación e integración del Comité

Técnico Asesor que coadyuvará en la realización de la Consulta a personas con Discapacidad.

- V** El 21 de junio de 2023, la Sala Superior del TEPJF, resolvió el expediente **SUP-JDC-220/2023**<sup>1</sup>, revocando la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, vinculando al INE y al Instituto Electoral del Estado de México para que en lo subsecuente emitan convocatorias en formatos accesibles y adecuados para personas con discapacidad.
- VI** El 05 de octubre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG125/2023** aprobó la realización de la Consulta a Personas con Discapacidad sobre sus derechos político-electorales, así como el Protocolo, la Nota Metodológica y sus anexos, el Instrumento de Opinión, el Cuadernillo Informativo, la Convocatoria y el Dictamen de Inmuebles de la referida consulta.
- VII** En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG126/2023** aprobó la emisión de la Convocatoria dirigida a las organizaciones de la sociedad civil; instituciones académicas y de investigación relacionadas con las personas con discapacidad; visitantes del extranjero que acrediten su permanencia legal en el país; y a la ciudadanía en general interesada en acreditarse como Observadora de la Consulta a Personas con Discapacidad sobre sus derechos político-electorales.
- VIII** El 06 de octubre de 2023, en términos de lo señalado en la Convocatoria de Observación de la Consulta a Personas con Discapacidad sobre sus derechos político-electorales; **inició** el periodo de registro para acreditarse como observadora u observador en la referida consulta.

---

<sup>1</sup> Consultable en: [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2023/JDC/220/SUP\\_2023\\_JDC\\_220-1263546.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2023/JDC/220/SUP_2023_JDC_220-1263546.pdf).

- IX** El 13 de octubre de 2023, en términos de lo señalado en la Convocatoria de Observación de la Consulta a Personas con Discapacidad sobre sus derechos político-electorales; **concluyó** el periodo de registro para acreditarse como observadora u observador en este proceso consultivo.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, fracción V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** En ese sentido, el OPLE Veracruz, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral, es el responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad.
- 3** Ahora bien, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Federal, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano

sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece. En ese sentido, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

- 4 El párrafo tercero, del artículo 1º de la Constitución Federal, prevé que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- 5 En ese sentido, el párrafo quinto del artículo 1º de la Constitución Federal, dispone que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- 6 Por otro lado, el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la que México es parte, establece que los Estados se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.



- 7** El artículo 4 numeral 3 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, señala: En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.
- 8** El artículo 8, numeral 2 de la LGIPE establece que es derecho exclusivo de la ciudadanía, participar como observadora de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos por la propia Ley.
- 9** Asimismo, el artículo 104, numeral 1, inciso m) de la LGIPE señala que, corresponde a los organismos públicos locales ejercer funciones en el desarrollo de las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de conformidad con los Lineamientos y criterios que emita el INE.
- 10** De manera que, el artículo 217, numeral 1, incisos a), b) c) de la LGIPE, determina que las personas que deseen ejercitar su derecho a la observación electoral, podrán hacerlo sólo cuando de forma personal o a través de la organización que pertenezcan, hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral respectiva, para lo cual deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de la credencial para votar y la manifestación expresa de que se conducirán

conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.

- 11** La Consulta tiene su fundamento principalmente en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad en la Constitución Federal, así como en los instrumentos internacionales de los que México forma parte.
- 12** El objetivo de la Consulta radica en conocer las opiniones de las personas con discapacidad permanente, personas cuidadoras y/o familiares, así como organizaciones, asociaciones o colectivos de personas con discapacidad permanente y/o a través de organizaciones, asociaciones o colectivos para personas con discapacidad permanente que las representan, respecto de las acciones afirmativas a implementar por parte del OPLE Veracruz, con el fin de garantizar su derecho de participación y representación político-electoral.
- 13** El Protocolo para la Consulta a Personas con Discapacidad sobre sus derechos político-electorales, considera que, durante el proceso de consulta, personas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, relacionadas con personas con discapacidad, así como la ciudadanía en general; podrán participar como observadoras y observadores en la consulta en los términos que establezca la convocatoria respectiva.
- 14** De igual manera, en dicho protocolo se contempla que las etapas que se desarrollarán en la Consulta son:
  - Preparatoria;
  - Informativa;
  - Consultiva;
  - Sistematización de datos;
  - Presentación de resultados; y

- Efectos.

- 15** En ese sentido y derivado de que la Consulta es un mecanismo que permite a personas con discapacidad participar activamente en la toma de decisiones respecto de las medidas que puedan llegar a causar alguna afectación en el ejercicio de sus derechos, y una de sus características con las que debe cumplir, es que debe ser informada, lo cual exige la provisión plena de información precisa sobre su naturaleza y consecuencias, es derecho de la ciudadanía participar como observadora, derecho indicado en el artículo 217 de la LGIPE, cuyo ejercicio valida los mecanismos de participación ciudadana fortaleciendo la democracia en nuestro País.

Lo anterior es así, dado que este ejercicio tiene como finalidades, por un lado, que la ciudadanía interesada, observe y forme parte de los ejercicios democráticos de esta índole y, por el otro, que la propia Consulta a Personas con Discapacidad sobre sus derechos político-electorales, permite la participación activa en mecanismos que habrán de implementarse para asegurar su participación efectiva en el espacio público y el pleno goce de sus derechos político-electorales.

- 16** A continuación, se señalarán las reglas, requisitos, documentos y plazos previstos en la Convocatoria de Observación de la Consulta a Personas con Discapacidad sobre sus derechos político-electorales:

**a) Etapas en las que es posible observar**

Las personas observadoras acreditadas, podrán participar únicamente en las etapas:

- **Consultiva:** 23 al 31 de octubre de 2023.
- **De presentación de resultados:** 15 de diciembre de 2023.



## **b) Requisitos**

Para que las personas interesadas en observar la Consulta puedan ser acreditadas, en la Convocatoria respectiva se establecieron los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos o visitantes del extranjero que acrediten su permanencia legal en el país, o encontrarse debidamente constituida como persona moral.
- Presentar solicitud correspondiente de manera personal o a través de la organización a la que pertenezcan, en la oficina de la DECEyEC, ubicadas en la calle Benito Juárez número 83, colonia Centro de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz o en línea, mediante la plataforma tecnológica del OPLE Veracruz.
- No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno.
- No ser, ni haber sido candidato o candidata a cargo de elección popular.
- Cursar la capacitación que imparte el OPLE Veracruz.

## **c) Documentos**

Para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado b), las personas tenían que presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de acreditación de manera personal, o a través de la organización a la que pertenezcan, o en línea mediante la plataforma tecnológica del OPLE Veracruz.
- Manifestación bajo protesta, de que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE.

- Fotografía reciente tamaño infantil a color de la o el solicitante. (Archivo electrónico en formato PNG o JPG, no mayor a 5MB).
- Credencial para votar vigente (anverso y reverso) o Pasaporte, en el caso de visitantes del extranjero. (Archivo electrónico PDF, PNG o JPG no mayor a 5 MB).
- En su caso, copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación o Sociedad Civil cuyo objeto social se encuentre relacionado con temas atinentes a la Consulta. (Para el registro en línea archivo electrónico en formato PDF, no mayor a 15 MB).

**d) Plazos**

De acuerdo con la Convocatoria de Observación de la Consulta a Personas con Discapacidad sobre sus derechos político-electorales, para realizar la solicitud de registro se tuvo de manera **presencial** hasta las **16:00** horas y **en línea** hasta las **23:59** horas, por ambas vías el día **13 de octubre** de 2023.

**17 Por cuanto hace a las organizaciones de la sociedad civil; instituciones académicas y de investigación relacionadas con las personas con discapacidad; visitantes del extranjero que acrediten su permanencia legal en el país; y a la ciudadanía en general que solicitaron su registro para participar como observadoras y observadores, se obtuvieron los resultados siguientes:**

A partir de la publicación de la Convocatoria respectiva y hasta las 23:59 horas del 13 de octubre de 2023, se realizaron los siguientes registros:

**a) Listado de registros recibidos**

No.	Nombre*	Sector al que pertenece	Forma de Registro
1	N1-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma

No.	Nombre*	Sector al que pertenece	Forma de Registro
2	N2-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
3	N3-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
4	N4-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
5	N5-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
6	N6-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
7	N7-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
8	N8-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
9	N9-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
10	N10-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
11	N11-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
12	N12-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
13	N13-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
14	N14-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
15	N15-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
16	N16-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
17	N17-ELIMINADO	Persona Física	Plataforma
18	N18-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
19	N19-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
20	N20-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
21	N21-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
22	N22-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
23	N23-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
24	N24-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
25	N25-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
26	N26-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
27	N27-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
28	N28-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
29	N29-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
30	N30-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
31	N31-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
32	N32-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma
33	N33-ELIMINADO 1	Persona Física	Plataforma

\* Los nombres corresponden a los señalados en las credenciales de elector o, en su caso, a los indicados por la o el ciudadano, cuando crearon el usuario para ingresar al sistema.

\*\* De la lectura a los pares de nombres identificados con los números de registro 1 y 5, así como 15 y 31, se advierte que tienen caracteres similares entre sí; no obstante, por cuanto hace a los registros 1, 15 y 31, al no haber realizado la carga de su documentación, no se cuenta con elementos para determinar si se trata de registros duplicados, por lo que se contabilizaron dentro de la totalidad de registros iniciados.

Es importante mencionar que, del listado anterior, 7 personas únicamente crearon su cuenta de usuario para ingresar a la Plataforma, por lo que, al no presentar documentación, no continuaron con el procedimiento correspondiente.

Conforme a los numerales 2 y 3 del apartado de plazos de la Convocatoria, la DECEyEC verificó que las personas interesadas cumplieran con los requisitos y documentos señalados en el considerando anterior, como se señala a continuación:

**b) Verificación del cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente**

No.	Nombre	Solicitud de registro	Manifiesto bajo protesta	Fotografía	Credencial para votar vigente o pasaporte
1	N34-ELIMINADO 1	Sin documentación			
2	N35-ELIMINADO 1	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	N36-ELIMINADO 1	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	N37-ELIMINADO 1	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	N38-ELIMINADO 1	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple
6	N39-ELIMINADO 1	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	N40-ELIMINADO 1	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8	N41-ELIMINADO 1	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9	N42-ELIMINADO 1	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10	N43-ELIMINADO 1	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple
11	N44-ELIMINADO 1	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
12	N45-ELIMINADO 1	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple

No.	Nombre	Solicitud de registro	Manifiesto bajo protesta	Fotografía	Credencial para votar vigente o pasaporte
13	N46-ELIMINADO 1	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
14	N47-ELIMINADO 1	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple
15	N48-ELIMINADO 1	Sin documentación			
16	N49-ELIMINADO 1	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
17	N50-ELIMINADO 1	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
18	N51-ELIMINADO 1	Sin documentación			
19	N52-ELIMINADO 1	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
20	N53-ELIMINADO 1	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
21	N54-ELIMINADO 1	Sin documentación			
22	N55-ELIMINADO 1	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
23	N56-ELIMINADO 1	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
24	N57-ELIMINADO 1	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple
25	N58-ELIMINADO 1	Sin documentación			
26	N59-ELIMINADO 1	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
27	N60-ELIMINADO 1	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple
28	N61-ELIMINADO 1	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
29	N62-ELIMINADO 1	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
30	N63-ELIMINADO 1	Sin documentación			
31	N64-ELIMINADO 1	Sin documentación			
32	N65-ELIMINADO 1	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
33	N66-ELIMINADO 1	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple

Del cuadro inmediato anterior, se advierte que 7 personas no cumplieron con al menos, uno de los documentos, por lo que la DECEyEC procedió a notificar a las personas interesadas en acreditarse como observadoras de la Consulta en comento, para que subsanaran la documentación señalada en un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación.

De lo anterior, se tiene lo siguiente:

**c) Listado de personas con requerimiento y su estatus de atención**



No.	Nombre	Sector al que pertenece	Documentos a subsanar	Estatus del requerimiento
1	N67-ELIMINADO 1	Persona Física	Credencial para votar	<b>Solventó</b>
2	N68-ELIMINADO 1	Persona Física	Credencial para votar	<b>Solventó</b>
3	N69-ELIMINADO 1	Persona Física	Credencial para votar	<b>Solventó</b>
4	N70-ELIMINADO 1	Persona Física	Credencial para votar	<b>Solventó</b>
5	N71-ELIMINADO 1	Persona Física	Credencial para votar	<b>Solventó</b>
6	N72-ELIMINADO 1	Persona Física	Credencial para votar	<b>Solventó</b>
7	N73-ELIMINADO 1	Persona Física	Credencial para votar	<b>No solventó</b>

De lo anterior se puede observar que, de las 7 personas a las que se procedió a notificar para que subsanaran la documentación, 6 atendieron la petición y culminaron su registro y posteriormente cursaron la capacitación correspondiente junto con las personas que si presentaron la documentación completa al inicio de su registro.

De igual manera, conforme al numeral 4 del apartado de plazos de la Convocatoria, la DECEyEC informó a través de la plataforma tecnológica <http://observaciondiscapacidad.oplever.org.mx/login> y correo electrónico, respecto del curso de capacitación, el cual se encuentra entre los requisitos necesarios para obtener la acreditación como persona observadora de la Consulta, al respecto 4 personas no realizaron el curso de capacitación y en ese sentido quienes tomaron dicho curso se describen a continuación:

**d) Listado de personas que cursaron la capacitación**

No.	Nombre	Sector al que pertenece
1	LUIS MENDEZ CRUZ	Persona Física
2	CAROLINA FLORES SOLIS	Persona Física
3	JOSE ALBERTO AGOSTO CANCECO	Persona Física
4	JUAN CARLOS HOZ OLIVARES	Persona Física
5	LAURA IVETH PEREZ CRUZ	Persona Física

No.	Nombre	Sector al que pertenece
6	CARLOS GERARDO RODRIGUEZ RAMIREZ	Persona Física
7	PEDRO LUIS RAMON DELFIN	Persona Física
8	MONICA ARISSADAY MARQUEZ RUIZ	Persona Física
9	LUIS ANGEL AQUINO LOZANO	Persona Física
10	REBECA MARIELA GASPAR MALTEZ	Persona Física
11	JEANETTE JUAREZ HERRERA	Persona Física
12	GERARDO ENRIQUE HUESCA ARMAS	Persona Física
13	ALAN PAUL CORTES MELCHOR	Persona Física
14	AARON OJEDA JIMENO	Persona Física
15	DAFNE WENDOLYNE RONZON LOPEZ	Persona Física
16	CYNTHIA XCARET LUNA LOPEZ	Persona Física
17	ESTHEFANY JHOCELYNE VARGAS MENDEZ	Persona Física
18	KARIME DIANEY ANDRADE ARCOS	Persona Física
19	AXEL DAVID RUIZ VARGAS	Persona Física
20	HUGO CASTAÑEDA FERNANDEZ	Persona Física
21	ERIKA BAILON RODRIGUEZ	Persona Física

Por lo anterior, se presenta el listado final de las personas que cumplieron con los requisitos necesarios para obtener la acreditación como observadoras de la Consulta:

**e) Listado final de personas cumplieron con los requisitos del proceso de acreditación para observar en la consulta**

No.	Nombre	Sector al que pertenece
1	LUIS MENDEZ CRUZ	Persona Física
2	CAROLINA FLORES SOLIS	Persona Física
3	JOSE ALBERTO AGOSTO CANCECO	Persona Física
4	JUAN CARLOS HOZ OLIVARES	Persona Física
5	LAURA IVETH PEREZ CRUZ	Persona Física
6	CARLOS GERARDO RODRIGUEZ RAMIREZ	Persona Física
7	PEDRO LUIS RAMON DELFIN	Persona Física
8	MONICA ARISSADAY MARQUEZ RUIZ	Persona Física

No.	Nombre	Sector al que pertenece
9	LUIS ANGEL AQUINO LOZANO	Persona Física
10	REBECA MARIELA GASPAR MALTEZ	Persona Física
11	JEANETTE JUAREZ HERRERA	Persona Física
12	GERARDO ENRIQUE HUESCA ARMAS	Persona Física
13	ALAN PAUL CORTES MELCHOR	Persona Física
14	AARON OJEDA JIMENO	Persona Física
15	DAFNE WENDOLYNE RONZON LOPEZ	Persona Física
16	CYNTHIA XCARET LUNA LOPEZ	Persona Física
17	ESTHEFANY JHOCELYNE VARGAS MENDEZ	Persona Física
18	KARIME DIANEY ANDRADE ARCOS	Persona Física
19	AXEL DAVID RUIZ VARGAS	Persona Física
20	HUGO CASTAÑEDA FERNANDEZ	Persona Física
21	ERIKA BAILON RODRIGUEZ	Persona Física

En consecuencia, en términos del numeral 5 del apartado de plazos de la Convocatoria; y una vez acreditados todos los requisitos por parte de las personas señaladas en la tabla que antecede, se considera procedente expedir en su favor, los documentos siguientes:

- Acreditación como observadora u observador de la Consulta.
- Gafete de observadora u observador de la Consulta.

- 18** De igual forma, de conformidad con el numeral 6 del apartado de plazos de la Convocatoria, las personas acreditadas podrán presentar su informe, dentro de los 30 días siguientes de haber concluido la etapa de presentación de resultados; para tal efecto se mantendrá habilitada la plataforma tecnológica en caso de se presenten virtualmente, o en su caso, en las oficinas de la DECEyEC, en caso de que su presentación sea presencial.
- 19** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de

publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que se emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el Portal de internet del OPLE Veracruz, el presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero, 99, 101, fracción VIII, 132 y 133 del Código Electoral; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 4, numeral 1, inciso a) y 16 numeral 1, incisos a) y b) y 17, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; por lo antes expresado, el Consejo General, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el listado de personas que cumplieron con los requisitos para acreditarse como observadoras de la Consulta a Personas con Discapacidad sobre sus derechos político-electorales.

**SEGUNDO.** Se aprueba la emisión de las acreditaciones y gafetes de las personas señaladas en el considerando 17, inciso e) del presente Acuerdo, toda vez que cumplieron con los requisitos para tal efecto.

**TERCERO.** Se instruye a la DECEyEC que realice las notificaciones y remita las acreditaciones y gafetes, a través de correo electrónico y en la plataforma

tecnológica del OPLE Veracruz, a las personas que obtuvieron su acreditación como observadoras de la Consulta.

**CUARTO.** Notifíquese al INE a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos conducentes.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y anexos, por estrados y en la página de internet del OPLE Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES    LUIS FERNANDO REYES ROCHA**



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 19.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 20.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 21.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 22.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 23.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 25.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 28.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 29.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 30.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 31.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 32.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 33.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 34.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 35.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 36.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

37.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

38.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

39.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

40.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

41.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

42.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

43.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

44.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

45.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

46.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

47.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

48.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

49.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

50.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

51.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

52.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

53.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 54.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 55.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 56.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 57.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 58.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 59.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 60.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 61.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 62.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 63.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 64.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 65.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 66.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 67.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 68.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 69.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 70.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 71.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

## FUNDAMENTO LEGAL

72.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

73.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."



**RESOLUCIÓN CT-ESP/OPLEV/061/2023  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DEL OPLE VERACRUZ**

**Resolución CT-ESP/OPLEV/061/2023 del Comité de Transparencia y Protección de Datos Personales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz que confirma la clasificación de la información en su modalidad de confidencial y la versión pública del Acuerdo OPLEV/CG133/2023 del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que se aprueba el listado de personas que cumplieron con los requisitos para acreditarse como observadoras de las consulta a personas con discapacidad sobre sus derechos político-electorales.**

**ANTECEDENTES:**

**I. Solicitud de la titular del área.** El veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés fue recibido en la Unidad Técnica de Transparencia el oficio DECEyEC/551/2023, emitido por la Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica mediante el cual solicita someter a consideración del Comité de Transparencia y Protección de Datos Personales del Organismo Público Local electoral del Estado de Veracruz (en adelante Comité), la clasificación de la información en su modalidad de confidencial y la versión pública del Acuerdo OPLEV/CG133/2023 del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que se aprueba el listado de personas que cumplieron con los requisitos para acreditarse como observadoras de la consulta a personas con discapacidad sobre sus derechos político-electorales.

**II. Requerimiento a la Secretaria Técnica.** El tres de noviembre del año dos mil veintitrés a través del memorándum OPLEV/UTT/999/2023, la Unidad Técnica de Transparencia emitió un comunicado al Secretario Técnico del Comité, para efectos de que convoque a sesión especial a los integrantes del dicho cuerpo colegiado, con la finalidad de atender lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**III. Convocatoria.** El tres de noviembre del año dos mil veintitrés el Secretario Técnico convocó a la Sesión Especial a las y los integrantes del Comité a través de los memorándums OPLEV/UTSI/398/2023, OPLEV/UTSI/398-Bis 1/2023, OPLEV/UTSI/398-Bis 2/2023 y OPLEV/UTSI/398-Bis 3/2023, a celebrarse el siete del mes y año indicado, para el pronunciamiento relativo y, en su caso, emisión de la resolución correspondiente.

**RESOLUCIÓN CT-ESP/OPLEV/061/2023**  
**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE**  
**DATOS PERSONALES DEL OPLE VERACRUZ**

**CONSIDERACIONES:**

**1. Competencia.** Que el Comité es competente para conocer y resolver el presente asunto, toda vez que tiene facultades para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información que realicen las y los titulares de las áreas del Organismo Público Local Electoral (en adelante OPLE Veracruz), de conformidad con los artículos 60 fracción III, 131 fracciones II y IX y 149 fracción I de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción V, 115 y 116 fracción II de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 numeral 1 inciso h), 38 y 39 numeral 1 inciso b) del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Organización de Archivos del OPLE Veracruz.

**2. Análisis.** El OPLE Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado en materia de transparencia, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien jurídico y toda persona tiene derecho a obtenerla en términos y con las excepciones que señalan las citadas leyes, de conformidad con los artículos 4 y 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como sujeto obligado en materia de transparencia el OPLE Veracruz debe publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional, por lo menos cada tres meses, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo que en la Ley relativa o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas. en términos de los artículos 3 fracción XIV, 12, 13, 15<sup>1</sup> de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Primero, Quinto, Octavo fracción I<sup>2</sup>, II, IV, y

<sup>1</sup> "Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente..."

<sup>2</sup> "Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

I. La información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General, salvo que, en dicha Ley, en estos Lineamientos o en



**RESOLUCIÓN CT-ESP/OPLEV/061/2023  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DEL OPLE VERACRUZ**

V; así como Décimo Noveno de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Asimismo, el OPLE Veracruz es sujeto obligado en materia de datos personales, conforme a los artículos 1, 4 y 13 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia el Organismo debe poner a disposición de los particulares la información derivada de sus funciones y atribuciones y debe salvaguardar la protección de los datos personales en su posesión. Para ello, en aquellos casos en que advierta que la información en su poder actualice alguno de los supuestos de confidencialidad, los Titulares de las áreas deberán solicitar al Comité la emisión de una resolución donde se confirme, modifique o revoque la clasificación respectiva, en términos de los artículos 55 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los lineamientos Segundo fracción XVIII, Cuarto, Quinto, Séptimo fracción III, Octavo, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y 115 párrafo segundo de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En dicho supuesto, la clasificación de la información debe realizarse en el momento que se genere la versión pública correspondiente para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, de conformidad con el artículo 60 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y del lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de

---

alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año. La publicación y/o actualización de la información se deberá realizar en un periodo menor si la información es modificada y está disponible antes de que concluya el periodo de actualización establecido..."



**RESOLUCIÓN CT-ESP/OPLEV/061/2023  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DEL OPLE VERACRUZ**

Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.

De acuerdo con el oficio DECEyEC/551/2023 emitido por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante el cual solicita someter a consideración del Comité, la clasificación de la información en su modalidad de confidencial y la versión pública del Acuerdo OPLEV/CG133/2023 del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que se aprueba el listado de personas que cumplieron con los requisitos para acreditarse como observadoras de las consulta a personas con discapacidad sobre sus derechos político-electorales; en cuyo contenido se advierte fueron clasificados como confidenciales datos de carácter identificativo, los cuales no pueden ser divulgados sin autorización de su titular. Circunstancia que se ilustra a continuación:

Prueba de daño	
<b>Solicitud</b>	Clasificar la información en la modalidad de confidencial, respecto del Acuerdo del Consejo General identificado con la clave <b>OPLEV/CG133/2023</b> , así como aprobar la versión pública de dicho documento en la página web del OPLE Veracruz.
<b>Tipo de información</b>	Dentro del Acuerdo OPLEV/CG133/2023 se advierte la existencia de datos personales de carácter identificativo.
<b>Fundamentación</b>	<p>El contenido del Acuerdo OPLEV/CG133/2023, actualiza el supuesto de clasificación de la información en la <b>modalidad de confidencial</b>, toda vez que se actualiza lo señalado por el artículo 106, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 60, fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Lo anterior por tratarse de un documento que contiene datos personales que deben ser protegidos y que forman parte de un documento que deberá publicarse en la página web del OPLE Veracruz, con motivo de una obligación de transparencia correspondiente a la Unidad Técnica del Secretariado, en virtud de que dicha Unidad Técnica publica los Acuerdos que emite el máximo órgano de dirección de este organismo electoral.</p> <p>De ahí que sean aplicables los artículos 68 primer párrafo fracción VI, 106 fracción III, 111, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la</p>



**RESOLUCIÓN CT-ESP/OPLEV/061/2023  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DEL OPLE VERACRUZ**

Prueba de daño	
	<p>Información Pública; 3 fracción IX, 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; séptimo fracción III y trigésimo octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; 60 fracción III, 65, 72 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 28 numeral 1 inciso e), 31 y 39 numeral 1 inciso b) del Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Organización de Archivos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</p>
<b>Motivación</b>	<p>Toda vez que el Acuerdo OPLEV/CG133/2023, por el cual se acreditó a la ciudadanía interesada en ser observadora del Proceso de Consulta a Personas con Discapacidad sobre sus derechos político-electorales, contempla apartados en los que se insertaron nombres de personas que no concluyeron el procedimiento, como lo son: 1. listado de personas que se registraron, 2. listado de verificación del cumplimiento de requisitos y documentación; y 3. listado de personas con requerimiento y su estatus de atención; se considera que los nombres señalados en dichos apartados, deben ser protegidos clasificando la información en la modalidad de confidencial.</p> <p>Lo anterior, en virtud de un ejercicio de ponderación de derechos que realiza la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en donde se tiene como resultado que existe una exigencia mayor de otorgar confidencialidad a las personas que no se acreditaron como observadoras, respecto del derecho pudiera tener la ciudadanía de conocer los nombres de las personas que encajan con dicho supuesto.</p>
<b>Fuente de información</b>	<p>La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con motivo del procedimiento para acreditar a la ciudadanía interesada en ser observadora del Proceso de Consulta a Personas con Discapacidad sobre sus derechos político-electorales.</p>
<b>Periodo</b>	<p><b>Permanente</b>, toda vez que en el Acuerdo OPLEV/CG133/2023, obran datos personales de los cuales se debe garantizar su protección.</p>
<b>Parte de la información que abarca</b>	<p>En el rango de páginas que comprende de la 10 a la 14 del Acuerdo OPLEV/CG133/2023.</p>



**RESOLUCIÓN CT-ESP/OPLEV/061/2023**  
**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE**  
**DATOS PERSONALES DEL OPLE VERACRUZ**

Prueba de daño	
<b>Servidoras públicas que resguardan la información</b>	<p>Isis Alejandra Escamilla Pulido, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quien realizó el Proyecto de Acuerdo que posteriormente aprobó el Consejo General del OPLE Veracruz, y le fue asignada la clave <b>OPLEV/CG133/2023</b>; así como Ana Yolima Guadalupe García Rodríguez, Titular de la Unidad Técnica del Secretariado, quien realizará la publicación del proveído de mérito, en cumplimiento a sus obligaciones de transparencia.</p>

De la versión pública elaborada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica se desprende que el documento de mérito, contiene información de carácter identificativo correspondiente a nombres de las personas interesadas en participar como observadoras del proceso de consulta a personas con discapacidad sobre sus derechos político-electorales, mismas que no fueron seleccionadas por incumplir los requisitos establecidos en la convocatoria de mérito, por lo que se considera pertinente adoptar la medida de protección concerniente en la confidencialidad de dicha información, a fin de prevenir y mitigar cualquier riesgo que pueda comprometer su integridad.

Por otro lado, se estima procedente dejar públicos los nombres de las personas acreditadas dentro del procedimiento como observadoras; atendiendo a las siguientes consideraciones.

Si bien el nombre de las personas designadas como observadoras refiere a un dato personal de carácter identificativo, el OPLE Veracruz en cumplimiento a lo establecido por los artículos 3 fracción VIII 12, 17<sup>3</sup> y 18 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, atiende a uno de los principios que rige el tratamiento de datos personales, esto es consentimiento expreso, libre, específico e informado otorgado por los titulares de datos personales dentro del aviso de privacidad integral respectivo.

<sup>3</sup> "Artículo 17. El consentimiento del titular deberá otorgarse de manera:

- I. Libre: Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular;
- II. Específica: Referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento; y
- III. Informada: Que el titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales."



**RESOLUCIÓN CT-ESP/OPLEV/061/2023  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DEL OPLE VERACRUZ**

Dicho documento refiere a aquel que el responsable del procedimiento pone a disposición del titular de los datos personales de forma física, electrónica o en cualquier formato, a partir del momento en el cual se recaben los mismos, con el objeto de informarle los propósitos de su tratamiento, en términos de los artículos 3 fracción II y 28 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El aviso de privacidad integral elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica como área responsable del procedimiento, contiene las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 fracción IV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el caso concreto el mencionado documento se encuentra disponible en la dirección electrónica

<https://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/datospersonales/ap/deceyec/observadorescpd.pdf> en el cual, dentro de las finalidades del tratamiento de los datos se advierte que, tres de sus propósitos son: validar el registro para participar como observadoras/es electorales; notificación de avance en el registro y/o resoluciones de acuerdos; y, publicación de las listas de las personas registradas y de las personas que obtengan su acreditación, en la página del OPLE Veracruz y en redes sociales.

Aunado a lo anterior, es un hecho notorio la emisión de la convocatoria mediante la cual el OPLE Veracruz, invitó a participar como: Observadora u Observador, de la Consulta a Personas con Discapacidad sobre sus derechos político-electorales, visible en [https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2023/OPLEV\\_CG126\\_2023\\_ANEXO1.pdf](https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2023/OPLEV_CG126_2023_ANEXO1.pdf) dentro de la cual se estableció que: “5. Una vez acreditados todos los requisitos y revisados los documentos por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a más tardar un día antes del inicio de la etapa consultiva, el Consejo General del OPLE Veracruz emitirá un Acuerdo donde señale el listado de personas que cumplen con los requisitos, y se expedirá la acreditación y el gafete como observadora u observador en la Consulta.”

**RESOLUCIÓN CT-ESP/OPLEV/061/2023  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DEL OPLE VERACRUZ**

Lo que permite concluir que, si el titular de los datos personales consintió que sus datos fueran utilizados para validar el registro para participar como observadoras u observador, dicha validación solo acontecería mediante la emisión de un acuerdo por parte del Consejo General del OPLE Veracruz, lo que fue además indicado dentro de la convocatoria emitida para tal efecto, en los puntos antes señalados.

En consecuencia, este cuerpo colegiado estima pertinente proceder a la publicidad de los nombres de las personas que resultaron acreditadas como observadoras y observadores de la Consulta a Personas con Discapacidad sobre sus derechos político-electorales, por tratarse de ciudadanía acreditada para cumplir con una encomienda dentro del proceso de consulta; de la cual deriva el otorgamiento de funciones que se hacen válidas al acreditarse con su nombre, tal como se especificó en el punto 6 de la Convocatoria en comento, donde se estableció como imperativo presentar el informe correspondiente, de manera presencial o a través de la organización a la que pertenezcan, en la oficina de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del OPLE Veracruz.

En virtud de los antecedentes y consideraciones antes descritas, este Cuerpo Colegiado estima que existen razones fundadas y motivadas formuladas por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica que hacen procedente la clasificación de la información en modalidad de confidencial y la aprobación de la versión pública correspondiente, por lo que se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información en la modalidad de confidencial, de los datos personales de carácter identificativo localizados en el Acuerdo OPLEV/CG133/2023 del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que se aprueba el listado de personas que cumplieron con los requisitos para acreditarse como observadoras de la consulta a personas con discapacidad sobre sus derechos político-electorales.



**RESOLUCIÓN CT-ESP/OPLEV/061/2023  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DEL OPLE VERACRUZ**

**SEGUNDO.** Se aprueba la versión pública correspondiente al Acuerdo OPLEV/CG133/2023 del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que se aprueba el listado de personas que cumplieron con los requisitos para acreditarse como observadoras de la consulta a personas con discapacidad sobre sus derechos político-electorales.

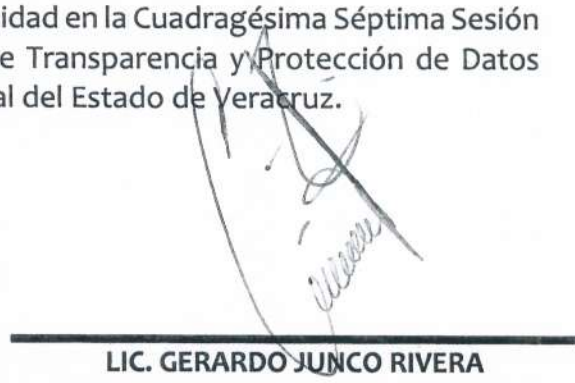
**TERCERO.** Se instruye al Secretario Técnico de este Comité, notifique la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en atención a la petición mencionada en el antecedente I.

**CUARTO.** Se instruye a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que realice las gestiones tendientes a la publicación de la presente resolución adjunta a la versión pública del documento descrito con antelación.

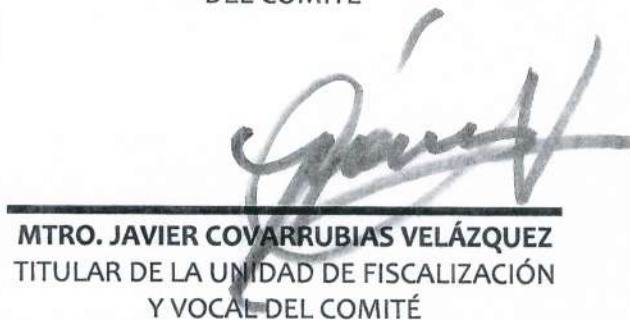
La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la Cuadragésima Séptima Sesión Especial por las y los integrantes del Comité de Transparencia y Protección de Datos Personales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.



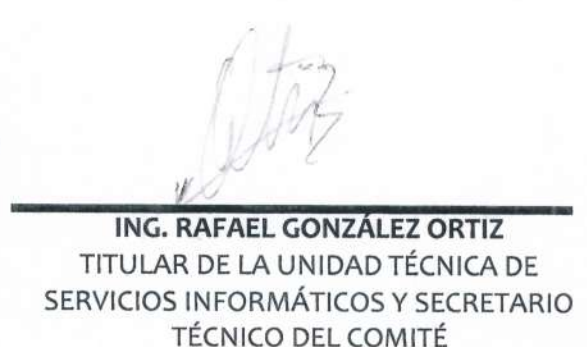
**MTRA. IXCHEL ALEJANDRA FLORES PÉREZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE  
TRANSPARENCIA Y DE LA PRESIDENCIA  
DEL COMITÉ



**LIC. GERARDO JUNCO RIVERA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS  
JURÍDICOS Y VOCAL DEL COMITÉ



**MTRO. JAVIER COVARRUBIAS VELÁZQUEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN  
Y VOCAL DEL COMITÉ



**ING. RAFAEL GONZÁLEZ ORTIZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE  
SERVICIOS INFORMÁTICOS Y SECRETARIO  
TÉCNICO DEL COMITÉ

